



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. 0014

24210

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **ACTUALIZACIÓN DE SUBPARTIDAS ARANCELARIAS SUJETAS A REGLAMENTO TÉCNICO PARA JUGUETES, SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS**

Fecha: **Bogotá D. C., 28 ABR 2009**

Para su conocimiento y aplicación de manera atenta se informa que en el marco de lo señalado en los Decretos 4589 de 2006, 2646 de 2007 y 1205 de 2008, a través de los cuales se adopta el Arancel de Aduanas y se efectúan modificaciones al mismo, en su orden; y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3388 de 2008 mediante la cual expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los juguetes, sus componentes y accesorios, que se fabriquen, importen, exporten, almacenen y comercialicen en el territorio nacional, la siguiente tabla relaciona las subpartidas arancelarias y la descripción según texto arancel, a las que se aplica el mencionado reglamento técnico:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN MERCANCÍA
9503.00.10.00	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos
9503.00.22.00	Muñecas y muñecos, incluso vestidos
9503.00.28.00	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados para muñecas o muñecos
9503.00.29.00	Partes y demás accesorios para muñecas o muñecos
9503.00.30.00	Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados
9503.00.40.00	Rompecabezas de cualquier clase
9503.00.91.00	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios

GD-FM-15-v0

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Calle 28 No. 13^a-15 Piso 1 Pbx (571) 6067676 Bogotá, Colombia
www.mincomercio.gov.co



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

9503.00.92.00	Los demás juguetes, de construcción
9503.00.93.00	Los demás juguetes que representen animales o seres no humanos.
9503.00.94.00	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete
9503.00.95.00	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias.
9503.00.96.00	Los demás juguetes, con motor.
9503.00.99.10	Globos de látex de caucho natural
9503.00.99.90	los demás juguetes
9505.90.00.00	Los demás artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.

El artículo 12 de la resolución mencionada establece que los fabricantes e importadores de los productos que se encuentren sometidos al Reglamento Técnico, de manera previa a la comercialización deben demostrar el cumplimiento de los requisitos a través del Certificado de Conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, de acuerdo con lo reglamentado por dicha entidad en el Decreto 2269 de 1993, en la Circular Única y demás normatividad aplicable.

Para el trámite de las solicitudes de importación, el cual se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, deben citar en la casilla 27 del formulario electrónico, "Solicitudes Especiales", la Resolución 3388 de 2008, el número de la subpartida arancelaria sujeta a Reglamento Técnico. En la casilla 28 se debe seleccionar el código 10 que corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio, señalando el número de registro ante la SIC, el organismo de certificación acreditado y la vigencia del certificado de conformidad.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Circular Externa No. 041 del 21 de septiembre de 2007.

Cordial saludo,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Anexo: Resolución 3388 de 2008 en nueve (9) folios

Proyectó: Dorys González C.
Revisó: Martha Luz Nuñez G.
Aprobó: Gloria Inés Cañas A.

GD-FM-15-v0